

Manifesto.

Manifiesto

de la

Asamblea General Constituyente y Legislativa de la
República Oriental del Uruguay a los pueblos que representa

Veinte años de desastres, de vicisitudes, y de incertidumbres, nos han
dado una lección práctica, de que el amor a la independencia y libertad,
el deseo de conseguirla, y los sacrificios por obtenerla, no son suficientes
para conservar ese bien, tras del cual corrimos en vano desde el
principio de nuestra gloriosa revolución. Nosotros fuisteis de los pri-
meros, que en la guerra de la independencia disteis pruebas de ese
ardor bélico, que inflamó a los amantes de la patria. Nosotros, aban-
donando nuestros bienes, nuestras familias, nuestros padres, nuestros hijos,
arostasteis los peligros y fatigas de una campaña, para defender
la independencia del suelo en que nacimos, y las libertades que nos
prometimos, por medio de instituciones nuevas, y análogas a nuestras
necesidades: sin embargo este deseo que se manifestaba en todos; este
fuego sagrado, que os alentaba en las desgracias, os animaba en los
desastres, os hacia resignados en las privaciones, y os precipitaba a
los peligros y la muerte, lo visteis desvanecer delante de vuestros
ojos; y cuando habiais creído llegar al termino de esa carrera (de
males y desgracias, uno mucho mayor, vino a sobrecogerlos, y hicieron
caer bajo la dominación de un extranjero. Nuestro brio nuevamente
inflamado por el amor a la libertad, restableciendo los antiguos vin-
culos con nuestros hermanos, salvo segunda vez al país, y fijó el
momento en que por un tratado de paz, entre la República Argen-
tina y el gobierno del Brasil, debía elevarse el suelo de nuestros
hijos al rango de Nación libre e independiente.

Los votos que hicisteis al tomar las armas en 1810,
y al empuñarlas de nuevo en 1825, empujaron a cumplirse; pero
no se llenarán jamás, si como mostrasteis ardor en la guerra, no
lo mostrais igualmente en respetar las autoridades, amar las ins-
tituciones, y observar invariablemente el pacto constitucional, que
han sancionado nuestros Representantes.

Nuestro país, careciendo por su despoblación del

Los elementos que tienen en sí las Naciones del viejo mundo, llenarían tal vez con dificultad las necesidades que demandan los diversos ramos de la administración interior; pero, presentando también menos obstáculos al regimen constitucional, llegará a la prosperidad y grandera en que hoy se encuentran otras, que poco han, eran iguales a nosotros, si como ellas somos rigidos observadores de los principios que proclamamos. La igualdad ante la ley, la libertad que no se opone a esta, y la seguridad de las personas y propiedades, son las bases de donde arrancan la felicidad de los ciudadanos, y el engrandecimiento de las Naciones. Nuestros Representantes conciliando estos principios con el respeto debido a la religion santa de nuestros padres, los han consignado en el código fundamental; y las legislaturas siguientes, los desenvolverán por leyes analogas, y bastantes a conservarlos.

La forma de gobierno Republicano representativo, que ha sido sancionada, no solo es conforme al espíritu publico del país a los principios proclamados desde la revolucion de America, y a los deseos de casi todos sus habitantes; si no tambien el mas propio para alcanzar esa libertad, que tanta sangre y tantos sacrificios cuesta a los Orientales. Nuestros Representantes, siguiendo ese sentimiento nacional, han desmenuado las bases en que se funda, han dividido los poderes, separaron la formacion de las leyes, de su ejecucion y aplicacion; detallaron las atribuciones de cada uno, y reconocieron, que residiendo la soberania radicalmente en la Nacion, solo a ella por medio de sus Representantes compete, formar las que ha de obedecer, por que solo ella puede imponer preceptos coercitivos de la libertad natural, cuando lo exige la felicidad comun, unico y exclusivo fin de toda asociacion politica.

sin una autoridad encargada de formar las leyes; sin un gobierno que cuide de cumplirlas; sin jueces que las apliquen en las contiendas particulares; los hombres no reconocieran otro derecho que el del mas fuerte, ni este otra razon de obrar que su utilidad y su capricho: no habria deberes que llevar, ni obligaciones que cumplir; y, confusion perpetua, seria el escollo en que vendrian a estrellarse la libertad individual, la seguridad del ciudadano, y el tranquilo goce de sus propiedades. Estas verdades, que prueban la necesidad de un gobierno, nos enseñan tambien, que cuando un mandatario

por la fuerza, o el sufrimiento vergonzoso de los pueblos, pretende y consigue reunir los diversos poderes, que garantizan sus libertades; puede por el mismo hecho mandar lo que quiere, y hacer cumplir lo que manda. Entonces las leyes dejan de ser la convencion que los hombres hacen entre si, para regular el ejercicio de sus facultades naturales, determinar la legalidad de sus acciones, y lo que debe prohibirse a cada uno, por el interes de todos: ellas son el precepto de un particular, que somete a los demas; los esclaviza dejando los dependientes de sus desos, y convierte la sociedad en un espectáculo de despotismo, o de anarquia.

De aqui nace la necesidad de estos diversos poderes, conservadores del orden publico, y la dificultad de trazar la linea, que detallando sus atribuciones, demarque tambien los deberes del que manda, y las obligaciones del que obedece. La Constitucion que vais a jurar, visada ya por los gobiernos del Brasil y la Republica Argentina, deja a nuestros Representantes el cuidado de crear los destinos que demanda el servicio publico; designarles las dotaciones a que sean acreedores; disminuir o aumentar en esta proporcion los impuestos que forman la renta de la Nacion; sancionar las leyes que reglen el uso de nuestras propiedades, de nuestra libertad y seguridad; proteger el goce de nuestros derechos; defendernos contra el abuso de la autoridad; velar sobre el cumplimiento de las leyes, y hacer responsables a los infractores. Estas augustas funciones forman la base de las garantias sociales; y la Nacion para conservarlas, solo necesita fijar su eleccion sobre personas que ligadas intimamente a ella, no sean contenidas por el temor, ni prostituidas por el interes. Es en precaucion de esto que son excluidos de representantes, los dependientes a sueldo del Poder Ejecutivo; por que debiendo aquellos ser guardianes vigilantes del cumplimiento de la ley, y rigidos censores de cualquier abuso, necesitan firmes para defenderlos, y que sus intereses no se opongan a los nuestros.

La Constitucion, encomiendando al Poder Ejecutivo hacer saber las leyes sancionadas por nuestros Representantes, para que conozcáis los deberes que habeis de llenar, y las cosas que os son prohibidas: le encarga a obligaros a observarlas, por que el orden publico no puede sostenerse, sino por el exacto cumplimiento de los deberes reciprocos: le permite emplear la fuerza, ya para contener las aspiraciones individuales, ya para defendernos contra todo ataque exterior imprevisto, por

que sin esta atribucion, nuestra libertad politica y civil quedaria a merced del ambicioso que intentase destruirla; pero es obligado a dar cuenta inmediatamente al cuerpo legislativo, y a esperar su resolucion; por que este poder fuerte, que administra la hacienda Nacional, manda la fuerza armada, distribuye los empleos publicos, y ejerce directamente su influencia sobre los ciudadanos, no daria garantias bastantes, si no hubiese de respetar y reconocer la ley, como unica regla de su conducta. Velando pues sobre el cumplimiento de esta, responde a la vez de las infracciones que cometa; es obligado a dar rason de sus operaciones, y su responsabilidad se estienda hasta un año despues de haber cesado en el mando.

Ultimamente, el código constitucional establece un tribunal supremo de justicia, que debiendo juzgar ^{las} infracciones de Constitución, y los abusos de autoridad, reprimira al poderoso por la aplicacion de la ley, y desagraviara al miserable conteniendo asi las personas que desempeñan las funciones de los poderes constituidos, los conducira al solo objeto de sus instituciones, y los conservara dentro del circulo de sus respectivas atribuciones.

Nuestros jueces, en el ejercicio de la judicatura, no dependeran ya del que manda, ni las sentencias que pronuncian, seran el producto de su influjo; y cuando nuestros legisladores reglamenten el juicio por jurados, que advertireis sancionado, aparecera entre vosotros por la primera vez esa institucion, cuya utilidad es reconocida por el mundo civilizado. Entonces, vosotros mismos seréis jueces unos de otros, y la libertad civil no dependera sino de los ciudadanos; la administracion de justicia no continuara circumscripita a un pequeño número de hombres; vosotros determinareis los hechos sobre los cuales el juez ha de aplicar la ley: os será permitido examinarla, y asegurarnos que es la misma que establecisteis, y a que voluntariamente os sujetasteis. Los procesos no quedaran cubiertos con el velo misterioso de las formas invariables, tanto mas terribles, cuanto estan menos al alcance del pueblo.

Tales son las bases que deben reglar la marcha de los poderes constitucionales. Nuestros Representantes no pueden lisonjearse de una invencion; pero si de que regidos por el patriotismo, y por el interes público, han seguido la senda que otros pueblos trillaron, para llegar a su prosperidad.

dad, y hacer felices á sus conciudadanos. Los derechos sociales del hombre, han sido respetados: su igualdad legal, la seguridad personal, la inviolabilidad de las propiedades, el derecho de peticion, el libre ejercicio de toda clase de industria, agricultura y comercio; la libertad de la prensa; el reposo doméstico; el secreto sagrado de las correspondencias epistolares, y finalmente el pleno goce de cuanto la ley no prohíbe, han sido consagrados en la Constitución.

No esperéis sin embargo, que ella repare instantáneamente los males que nuestra sociedad ha experimentado, los que siente generalmente la América, y los que sufre todo país al reformar sus instituciones. No, no es ella solamente la que ha de traer la tranquilidad interior y la libertad. Es preciso que nosotros le sacrifiquemos las aspiraciones; que nos prestemos gustosos á cumplir la ley, y nos opongamos con firmeza al que intente traspasarla. Los medios que nos son permitidos, los encontraremos tallados en la Constitución: si empleamos otros; si nuestras opiniones privadas han de dirigir nuestra conducta, en vano la juraremos, y en vano esperaremos sus saludables efectos.

Ninguna sociedad puede conservar la paz interior, sin un centro de autoridad, que reuniendo al rededor de sí la opinion pública del país, el mismo interes comun, la haga obedecer y respetar. Por una fatalidad que ha hecho la desgracia de los pueblos Americanos, el espíritu de partido, la ambicion, la codicia, la venganza, las pasiones todas, se han reunido para desconocer ese centro comun, que decidiendo las cuestiones que motivan las crisis políticas, habia siempre conservado la tranquilidad: la obstinacion y el empeño de vencer, no han conocido límites: así todos los poderes han sido vilipendiados y arrojados á la vez: nada ha sido respetado; y perdido de esta manera el equilibrio que los sostenia, las reacciones se han sucedido, y la fuerza armada ha decidido la suerte de los pueblos, y ha hecho de ellos el juguete de las pretensiones particulares. Cuantas veces allanó ella el paso á la primera magistratura, y los que aspiraban á la libertad, los que se llaman Republicanos, han tolerado con vergonzosa paciencia las cadenas que les impuso un ambicioso! Vinte años han corrido, despues de nuestra revolucion, y vemos que los nuevos Estados de América, no han conseguido aún consolidar su existencia política.

Otro tanto debemos esperar, si la fuerza es alguna vez entre nosotros tilulo suficiente, para hacer valer pretensiones personales. Sinó tenemos bastante virtud para resignarnos, y sujetarnos

si los poderes constituidos, nuestra patria no existirá; por que su existencia depende del sacrificio que hacen todos los individuos de una parte de su libertad, para conservar el resto; y asi como este es un principio conservador, el uso de la fuerza lo destruye: ésta, cimenta la tirania o perpetua las reacciones, por que la opresion es el germen que las produce, y cuando un pueblo tiene un sentimiento uniforme por la libertad, es necesario que las instituciones marchen a su nivel.

No será posible alcanzar jamas una perfecta consonancia de ideas y pensamientos, pero los trastornos que resultan de la diversidad de opiniones, cuando se salvan las formas constitucionales, producen un efecto pasajero que no ataca inmediatamente a la sociedad, y las personas quedan garantidas de sus resultados, por el respeto que aun se conserva a la ley: mas, cuando los poderes que sostienen la maquinaria politica se inutilizan, porque los subditos intentan oponerse por las vias de hecho, la guerra es el resultado necesario; las leyes quedan olvidadas; las garantías sociales se desprecian; se rompe todo freno; las desgracias se suceden; los ciudadanos se desmoralizan; los partidos, desconociendo limites a sus pretensiones, se hacen culpables a la vez; y el pais corriendo de revolucion en revolucion se precipita a su ruina.

Orientales; la experiencia de todos los pueblos os demuestra estas verdades; y el convencimiento mismo que produce, debe haceros mas recomendable vuestra Constitucion. Si os sentís decididos a defenderla; si os resignais a nivelar por ella vuestras acciones; si deseais la salud de la patria; juradla; por que es de su exacto cumplimiento que la debeis esperar.

Vuestros Representantes se glorian de encontrar en todos sus conciudadanos este noble sentimiento; y el será para ellos, la mejor recompensa de la constancia con que defendieron vuestros derechos, y del interes que se toman por vuestra futura felicidad. Sala de sesiones de la A. I. C. y L. de la Republica a treinta del Junio de mil ochocientos treinta.

Libertre Blanco
Presidente.
Diputado p.^a Montevideo.

Alexander Churruarín
per vice Pres.
Dip.^{do} p.^a Canelones

Custodial Echeverriana
2.^o Vice Pres.
Diputado por Montevideo

Pedro Fran. Co. de Moxo
diput. por Montevideo

José de Antuña
Dip. por Mont.

Eugenio Fernandez
Diputado G. Canales

Luis Bernardo Cavia
Diput. G. Soriano.

Man. Maedo
Dip. por Paysandú

Juan Benito Blaua
Dip. G. la Colonia

Agust. V. M. M. M.
Dip. G. la Colonia

Jos. Varg. v. de Medina
Dip. G. la Torre

Prosp. Granera
Dip. por Canelon

José Ant. Viquez
Diputado por Mald.

Atanasio Lopez
Dip. G. Canelon

Tomás Diago
Diputado G. la Torre

Juan. Lambi
Diputado G. la Colonia

Ramon Maime
Diputado G. Montevideo

J. Barreiro
Dip. G. la Colonia

Mar. Jose Maxim. Barreiro
Dip. por el Depart. de San Jose

J. J. R. R.
Dip. G. Canelon

Antonio Dom. Costa
Diputado G. Paysandú

Manuel Vicente
de Pagola

Solano Garcia
Dip. G. Paysandú

Dip. G. el Pueblo
al Darano.

Luis Lamar
Dip. por Mont.

Jos. Guerra
Diputado G. Soriano

Jos. V. Perez
Diputado G. Mont.

Pedro S. de la Sierra
Dip. G. Maldonado

Luis Vadeo
Diputado G. Soriano

Miguel Antonio Berro
Secretario

Manuel J. Errazquin
Secretario